



MUNICIPALIDAD DE
CIENEGUILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035-2015-A-MDC.

Cieneguilla, 01 de abril de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA:

VISTO:

El Informe N° 054-2015-MDC-GDUR de fecha 26 de marzo de 2015 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y el Proveído N°054-2015-GM-MDC-GDUR de Gerencia Municipal de fecha 01 de abril de 2015, relacionado a la conformación del comité de recepción de la obra: "CREACIÓN VIAL Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL PRADO, DISTRITO DE CIENEGUILLA – LIMA – LIMA". I ETAPA AMC N° 020-2014-MDC/CEP.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante los documentos de vistos y el proveído de Gerencia Municipal, solicitan la conformación del Comité de Recepción de Obra, al haberse culminado la totalidad de la obra indicada;

Que, el artículo 43° de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N°1017 en concordancia con el artículo 210° inciso 1) del Reglamento – Decreto Supremo N° 184-2008 EF señala que realizada la verificación de la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un Comité de recepción de Obras, el mismo que estará integrado por un representante de la entidad, necesariamente Ingeniero o Arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos y por el Inspector o Supervisor de Obra;

Que, el Comité designado conjuntamente con el Contratista procederá a verificar el cumplimiento establecido en los planos y especificaciones técnicas de la Obra, y de ser el caso, efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos en un plazo no mayor de 20 días de realizada la designación;

Estando a las facultades establecidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al Comité de Recepción de Obra de la Municipalidad de Cieneguilla, para la obra: "CREACIÓN VIAL Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL PRADO, DISTRITO DE CIENEGUILLA – LIMA – LIMA". I ETAPA AMC N° 020-2014-MDC/CEP, quedando integrado por los siguientes miembros:

Ingeniero	CESAR AUGUSTO SANDOVAL HUAMAN	Presidente del Comité
Ingeniero	SEGUNDO MACEDO ORTIZ	Inspector de Obra

Artículo Segundo.- El Comité de Recepción de Obra deberá sujetarse a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008 EF.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Presidente y Miembros del Comité del que trata la presente resolución.





MUNICIPALIDAD DE
CIENEGUILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035-2015-A-MDC.

Artículo Cuarto.- DISPONER que las unidades orgánicas de la Municipalidad comprometidas en los procesos de recepción brinden las facilidades del caso al Comité de Recepción de Obras para mejor cumplimiento de los actos administrativos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Yvette Jenifer Pita Peña
Abog. Yvette Jenifer Pita Peña
Secretaría General



Municipalidad Distrital de Cieneguilla

Emilio A. Chavez Huaranga
EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA
Alcalde

